

LEY Nº 2907 (Original 1629)

Sancionada el 28/08/53. Promulgada el 07/09/53. Publicada en el Boletín Oficial Nº 4.513, del 17 de setiembre de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase a la municipalidad de la ciudad de Orán para vender diez (10) hectáreas de terreno de su propiedad comprendidas entre las Manzanas N° 84, 69, 46, 71, 70 y 47, del cuadro tercero de dicha ciudad, a favor del señor Fernando E. Peuriot o de la empresa que el mismo constituya, por el precio, destino y condiciones establecidas por la Ordenanza N° 31/53.

Art. 2°.- Autorízase, asimismo, a la municipalidad de la ciudad de Orán, a conceder al mismo señor Fernando E. Peuriot, o a la empresa que constituya, la exclusividad para la explotación del matadero, por el término de treinta (30) años y en un todo de conformidad con las cláusulas de la Ordenanza 31/53, anteriormente mencionada.

Art. 3°.- Exímese al concesionario de los establecimientos a que se refiere la presente ley, de todo impuesto provincial en carácter de protección a la industria y por el término de diez (10) años, de conformidad con la Ley 1.574.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime H. Figueroa - Armando Falcón - Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Salta, setiembre 7 de 1953.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND - Jorge Aranda